



NORMATIVA APLICABLE AL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ALBACETE

Los Colegios Profesionales se encuentran regulados en una disposición de carácter general que, atendiendo a la variedad de las actividades profesionales, recoge los principios jurídicos básicos en esta materia y garantiza su autonomía, su personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales, así como las funciones de la Administración en orden a la regulación de las profesiones dentro del necesario respeto del ordenamiento jurídico general.

Tras la creación de una norma estatal de carácter general, se hace necesaria la regulación específica y sectorial de los distintos Colegios profesionales. En ese marco, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete se encuentra regulado por sus propios Estatutos, facultado por la Ley de Colegios Profesionales de la Castilla La Mancha y su reglamento de desarrollo.

1.- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289>

2.- Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha. (BOE núm. 179 del 28-07-1999)

<https://www.boe.es/eli/es-cm/l/1999/05/26/10/dof/spa/pdf>

3.- Ley 6/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha. (BOE núm. del 296 10-11-2020)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/11/10/pdfs/BOE-A-2020-13915.pdf>

4.- Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete

<https://docm.jccm.es/docm/verDiarioAntiguo.do?ruta=2001/04/13>